

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 303-16 que aprueba el contrato entre el Ingenio Boca Chica y el señor Valentín Vásquez Germán, en relación al traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 250.00Mts²., dentro de la parcela No. 202-A (parte), D.C. No. 32, manzana No. 15, solar No. 4, lugar Brisas de las Américas, D.N. G. O. No. 10841 del 23 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 303-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha uno (1) de agosto del 2002, entre el Ingenio Boca Chica y el señor Valentín Vásquez Germán.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha uno (1) de agosto del año 2002, entre el Ingenio Boca Chica, debidamente representada en este acto por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, de una parte, y de la otra parte el señor Valentín Vásquez Germán, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a titulo de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 202-A (pte.), D.C. No. 32, del Distrito Nacional, lugar Brisas de las Américas, manzana No. 15, solar 4, valorada en la suma de veinticinco mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: PROYECTO BRISAS DE LAS AMERICAS
CC-B1455-2001**

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el Ingenio Boca Chica, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 761-01, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 26 de diciembre del año 2001, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO, y de la otra parte, el señor Valentín Vásquez Germán, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1100706-8, domiciliado y residente en la calle Magnolia No. 04, Villa Faro, D. N., de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR.**

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de julio del 2001, contenida en el Acta No. 15, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 49, recomendando la venta de terrenos.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a solicitar al Poder Ejecutivo, el Poder Especial para la transferencia y venta de una porción de terreno a favor de EL COMPRADOR, mediante la Resolución No. 8, contenida en el Acta No. 1198, de fecha 18 de diciembre del 2001.

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente pagó el valor total del terreno del precio que le fue fijado en fecha veintinueve (29) de octubre de 2001.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 202-A (pte.), D.C. No. 32, del Distrito Nacional, lugar Brisas de las Américas, manzana No. 15, solar No. 4, con los siguientes linderos:

Al Norte: Calle en Proyecto.
Al Este: Solar No. 5.
Al Sur: Solar No. 12.
Al Oeste: Solar No. 3.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 21-451, de fecha veintitrés (23) de febrero del año 1949, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de veinte y cinco mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00), a razón de cien pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, según consta en el recibo de Caja y Banco No.2002-11539, de fecha 15 de abril del 2002, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve **AL COMPRADOR** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO I: El precio de cien pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha diecinueve (19) de julio de 2001, y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha diecinueve (19) de julio de 2001.

CUARTO: El presente contrato después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil dos (2002). En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

POR EL COMPRADOR

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo

VALENTÍN VÁSQUEZ GERMÁN

YO, DRA. ALTAGRACIA MERCEDES VIALET SANTANA, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores Ing. Víctor Manuel Báez y Valentín Vásquez Germán, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil dos (2002).

DRA. ALTAGRACIA MERCEDES VIALET SANTANA
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de impuestos en
virtud de la Ley No.7, de fecha
19 de agosto de 1966

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente.

Rubén Dario Cruz Ubiera
Secretario Ad-Hoc.

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 304-16 que aprueba el contrato entre el Ingenio Ozama y el señor Cristian Jesús Severino, relativo a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 357.23Mts², dentro de la parcela No. 3-A (parte), D.C. No. 9, manzana No. 25, solar No. 13, sección San Luis, Urbanización Caña Linda, D.N. G. O. No. 10841 del 23 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 304-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 24 de julio del año 2002, entre el Ingenio Ozama y el señor **CRISTIAN JESÚS SEVERINO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato compra venta de terrenos suscrito en fecha 24 de julio del año 2002, entre el Ingenio Ozama, válidamente representado por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, de una parte, y de la otra parte, el señor **CRISTIAN JESÚS SEVERINO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de compra-venta, una porción de terreno con una extensión superficial de trescientos cincuenta y siete punto veintitrés (357.23) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 3-A